



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

No. SAIEF-DAJ- 017113

San Salvador, 2 de septiembre de 2019

Licenciado
Luis Antonio Castillo Rivas
Presidente
Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A.
Presente

Señor Presidente:

Hacemos referencia a nota No. SAIEF-DAJ-16343, del 22 de agosto de 2019, mediante la cual se informó que las observaciones efectuadas al modelo de contrato presentado a depósito por esa entidad, denominado: **Contrato de Depósito en Cuenta Corriente** y su respectivo anexo denominado **Anexo de Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Forma de Sobregiro**, habían sido debidamente subsanadas, pero que resultaba necesario que la entidad contara con la autorización de esta Superintendencia para ofrecer estos servicios al público.

Asimismo, hacemos relación a nuestra nota No. DS-SAIEF-16682, del 29 de agosto del presente año, mediante la cual esta Institución comunicó a esa Sociedad de Ahorro y Crédito que en sesión No. CD-27/2019 del 27 de agosto del 2019, el Consejo Directivo de esta Superintendencia, autorizó a dicha entidad a partir de la fecha citada, para operar con el producto de captación de depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios, en sus modalidades de cuenta corriente remunerada y no remunerada, con sobregiro autorizado, de conformidad a lo establecido en los artículos 34, 157 y 158 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, y artículo 4 de las Normas Técnicas para la Captación de Depósitos a la Vista Retirables por Medio de Cheques u Otros Medios de las Entidades Reguladas en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (NRP-01).

En ese sentido, hacemos de su conocimiento que al no tener más observaciones sobre el modelo de contrato mencionado y su respectivo anexo, y debido a que esta Superintendencia ya le comunicó a la entidad que usted representa la autorización para operar dicho producto con sus clientes, se tiene por depositado el referido modelo de contrato y su anexo, cuya copia de la versión final les adjuntamos, con el sello y fecha de depósito en esta Superintendencia.

Reiteramos que para contribuir a la claridad, transparencia y comunicación al público usuario de las operaciones ofrecidas por esa entidad, es preciso que en dichos documentos figure



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

una leyenda que indique la fecha de su depósito en esta Superintendencia; asimismo, les manifestamos que en caso de modificación a la Ley, normativa aplicable o por requerimiento de esta Superintendencia relacionada con la improcedencia en el cobro de comisiones, recargos o cobros por cuenta de terceros, dichos modelos deberán ser sometidos nuevamente a revisión de este Organismo Supervisor para su respectiva verificación y posterior depósito.

Atentamente,



Lic. Gustavo Eduardo Cruz Valencia
Superintendente Adjunto de Instituciones Estatales de Carácter Financiero
C.C.: Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, Presidente de la Defensoría del Consumidor

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: **02 SET. 2019**



Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral Sociedad Anónima

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

Cuenta Número: _____

Nosotros: SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, S.A. o SAC INTEGRAL, S.A., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, quien en lo sucesivo se denominará INTEGRAL y por otra parte _____, de _____ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____, con _____ (Documento Único de Identidad, Carnet de Residente, Pasaporte) número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____; (en caso de apoderado: actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado(s), de _____, de _____ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria) (en caso de persona jurídica: actuando en nombre y representación, en calidad de Representante(s) Legal(es), de _____ (denominación o razón social), (naturaleza de la persona jurídica), (que puede abreviarse), del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____), a quien(es) (en su conjunto) (en tal calidad,) en lo sucesivo se le(s) denominará "EL CUENTACORRENTISTA O EL CLIENTE", por medio del presente otorgamos CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE sujeto a las siguientes condiciones: OBJETO.- EL CUENTACORRENTISTA adquiere la facultad de remesar o depositar sumas de dinero y cheques en INTEGRAL bajo la cuenta corriente número _____ e INTEGRAL se compromete a devolver los depósitos a EL CUENTACORRENTISTA o terceros a quienes éste autorice, estando en la facultad de disponer total o parcialmente de sus saldos mediante el giro de cheques o en cualquier otra forma previamente ofrecida por INTEGRAL y autorizada por las autoridades correspondientes, así mismo, estará sujeto a las disposiciones legales contempladas en el Libro Cuarto, Título séptimo, Capítulo séptimo del Código de Comercio de El Salvador, así mismo se aplicará la legislación a que se refiere el artículo uno de la Ley de Bancos y a falta de reglamentación, se aplicarán los respectivos usos y costumbres comerciales generalmente aceptados.

(aplica para cuentas mancomunadas se deberá considerar las siguientes alternativas: *Los Cuentacorrentistas declaran y aceptan que la presente cuenta ha sido abierta considerando que para hacer uso de los fondos, tanto los cheques como cualquier otro medio autorizado para realizar cargos o retiros a la cuenta deberán contar con la firma de ambos cuentacorrentistas e independientemente del registro de firmas que se autorice, no procederá la transacción si no se han consignado como mínimo las firmas de ambos cuentacorrentistas. **Los Cuentacorrentistas declaran y aceptan que la presente cuenta ha sido abierta considerando que para hacer uso de los fondos, tanto los cheques como cualquier otro medio autorizado para realizar cargos o retiros a la cuenta deberán contar al menos la firma de uno los cuentacorrentistas e independientemente del registro de firmas que se autorice, no procederá la transacción si no se han consignado como mínimo la firma de uno de los cuentacorrentistas.)

I. OBLIGACIONES DE INTEGRAL.- En virtud del presente Contrato INTEGRAL se obliga principalmente, a custodiar las cantidades de dinero en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que resulten de los saldos que El Cuentacorrentista entregue para tales efectos a INTEGRAL, estando INTEGRAL obligada a devolver los fondos conforme a las instrucciones y medios que El Cliente tenga a bien utilizar, tales como Cheques, Autorizaciones de cargo a cuenta, o cualquier otra forma autorizada a INTEGRAL para ofrecer a sus clientes y que sean contratados por estos.

INTEGRAL se obliga a pagar todos los cheques que sean librados y presentados en cualquiera de sus Agencias o por medio de cualquier otra Institución Financiera a través del proceso de compensación, de conformidad a la cláusula III, literal E) de este contrato.

II. OBLIGACIONES DEL CUENTACORRENTISTA.- En virtud de este Contrato, EL CUENTACORRENTISTA se obliga a:

A) Mantener en su cuenta corriente fondos suficientes para atender el pago total de los cheques que sean librados contra INTEGRAL, así como a actualizar de manera periódica su información personal y la información de la proveniencia de los fondos.

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.



Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral Sociedad Anónima

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

B) A realizar y actualizar el Registro de Firmas autorizadas para girar cheques contra la cuenta por los medios escritos que provea INTEGRAL.

C) A notificar oportunamente por escrito a INTEGRAL cualquier modificación que se produzca en su domicilio, (pacto social o Estatutos, así como el nombramiento, remoción o sustitución de cualquier representante(s) o apoderado (s) autorizado(s) para manejar la cuenta) y cualquier acuerdo o resolución que tenga relación con la misma. El Cuentacorrentista y quienes estén autorizados para manejar la Cuenta Corriente o girar contra ella, están en la obligación de firmar los documentos referentes a la misma, con la firma que hubiere o hubieren registrado.

D) A pagar las siguientes comisiones y recargos:

CONCEPTO	MONTO Y PERIODO
Recargo por Cheques Rechazados	\$
Comisión por Emisión de chequera	\$
Comisión por Suspensión de pago de Cheque	\$
Comisión por Emisión de cheque de caja	\$
Comisión por Certificación de Cheque	\$
Recargo por Servicio de Mensajería por entrega de cheques rechazados	\$
Comisión por Emisión de Estados de Cuentas adicionales	\$
Comisión por liberación de fondos previa compensación	%

El recargo por Cheques Rechazados procederá por causas atribuibles al emisor del cheque, sus firmantes autorizados y/o titular de la cuenta y tal recargo será aplicado directamente a la cuenta corriente a que hace referencia este contrato.

Los montos indicados anteriormente no incluyen IVA, el cual será cancelado adicionalmente por el cliente, de conformidad al Artículo 64 de la Ley de Bancos el monto de cada una de estas comisiones podrá variar de conformidad a las publicaciones que realice INTEGRAL de conformidad a la normativa Bancaria vigente.

El Cuentacorrentista autoriza a INTEGRAL a debitar de su cuenta corriente, las cantidades que correspondieren a cheques y demás valores, recibidos en depósitos, que resultaren inefectivos, así como para debitar la presente cuenta para pagar el monto correspondiente a las comisiones y/o recargos si estos fueran aplicables.

E) El Cuentacorrentista podrá únicamente girar contra la cuenta corriente, cheques suministrados por INTEGRAL, los cuales serán suministrados previa solicitud y pago de los mismos. INTEGRAL no estará obligada a pagar los cheques que sean librados en formularios distintos de los que hubiere entregado al Cuentacorrentista, salvo en los casos que éste, previa autorización de INTEGRAL, usare formularios propios, los cuales deberán contener las medidas de seguridad establecidas por INTEGRAL y/o el Banco Central de Reserva de El Salvador.

F) Será de exclusiva responsabilidad del Cuentacorrentista la custodia de la chequera y en caso detectare cualquier irregularidad deberá comunicarlo por escrito inmediatamente a INTEGRAL, quien estará exenta de cualquier reclamo de daños y perjuicios que ocasionare en el Cuentacorrentista la falta de notificación.

G) Para el libramiento de cheques, estos deberán estar escritos en castellano, las cantidades deberán escribirse en los cheques claramente en letras y números, sin dejar espacios que permitan intercalar palabras o números que puedan alterar su valor. En caso de que la cantidad conste solamente en números, deberá estamparse con máquina protectora. INTEGRAL se reserva el derecho de rechazar cualquier cheque cuando: a) Considere no cumple con las medidas mínimas de seguridad; b) Se encuentre

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.





Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral Sociedad Anónima

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

incompleto; c) Por Insuficiencia de Fondos; d) Por diferir la firma o las firmas autorizadas respecto a las incorporadas en el o los cheques; e) Considere que el cheque ha sido alterado o modificado tanto en su redacción como en la parte preimpresa, en estos casos INTEGRAL se abstendrá de recibir remesas en formularios que puedan considerarse alterados o modificados, también se abstendrá de pagar cheques y debitar fondos cuando los cheques hayan sido llenados incorrectamente o posean algún tipo de corrección por ejemplo y sin limitarse a: por tachaduras, borrados, entrelineados, enmendaduras, uso de correctores y cualquier otro motivo que amerite no efectuar la operación, así mismo INTEGRAL tuviere sospechas de dolo o falsedad en un cheque, podrá retenerlo dando aviso al librador; f) en los demás casos comprendidos en la normativa Bancaria; g) Cualquier convenio inserto en el cheque se tendrá por no escrito; h) La cuenta corriente esté inactiva o cerrada; i) Por restricción de la cuenta ordenada por autoridad competente.

H) Mantener en su Cuenta Corriente fondos suficientes para atender el pago total de los cheques que libre contra INTEGRAL.

III. OPERATIVIDAD DE LA CUENTA:

A. Los cheques y otros documentos por medio de los cuales se realicen depósitos o remesas, serán recibidos por INTEGRAL salvo buen cobro y su importe se abonará en la cuenta únicamente al efectuarse el buen cobro por parte de INTEGRAL en el plazo que establezca la normativa legal vigente.

B. El Cuentacorrentista autoriza a INTEGRAL a verificar la exactitud de la forma y los valores depositados, y a efectuar las rectificaciones que procedan en caso de faltantes o sobrantes o defectos de forma, realizando los débitos o créditos, en la respectiva cuenta corriente.

C. El Cuentacorrentista no podrá girar, salvo autorización de INTEGRAL, Cheques cuando no exista la suficiencia de fondos, o contra los valores depositados cuyo pago está sujeto a confirmación.

D. Comprobación de depósitos: los depósitos que se efectúen en la Cuenta Corriente deberán hacerse utilizando los formatos que proporcione INTEGRAL o se recibirán contra entrega del comprobante que emita la entidad receptora.

E. INTEGRAL únicamente pagará cheques por el valor de su totalidad, y no hará pagos parciales de los mismos aun cuando existiesen los fondos para realizar un pago parcial, circunstancia que el Cuentacorrentista acepta expresamente.

F. El Cuentacorrentista podrá ordenar transferencia de dinero de sus propias cuentas a favor de terceros o a favor de INTEGRAL así como autorizaciones u órdenes de retiro con cargo a cuenta, tales órdenes serán de exclusiva responsabilidad del Cuentacorrentista, y se emitirán por escrito o medios electrónicos y serán comprobantes fehacientes para legítimo descargo por parte de INTEGRAL.

G. El Cuentacorrentista tendrá un periodo de TREINTA días para solicitar a INTEGRAL la aclaración de cualquier transacción, dicho plazo se calculará a partir del día hábil siguiente al día del cierre de cada mes; transcurrido dicho plazo se entenderá la conformidad del Cuentacorrentista con los movimientos que han existido en su cuenta.

H. En caso de cheques devueltos en el proceso de compensación que no puedan ser devueltos o entregados al Cuentacorrentista, este autoriza a INTEGRAL a mantenerlos en sus archivos por un periodo de ____ MESES a partir del rechazo y/o devolución, procediendo posteriormente a la destrucción de los mismos al finalizar dicho periodo.

I. El Cuentacorrentista faculta a INTEGRAL a rechazar el pago de cheques emitidos con más de un año de antigüedad.

J. Las firmas del (de los) cuentacorrentista(s) y de la(s) persona(s) autorizada(s) por este (estos) para librar cheques contra su cuenta, se registrarán en el Formulario de Registro de Firmas anexo a este contrato u otros medios de control que al efecto lleve INTEGRAL. Queda expresamente convenido que para la modificación del presente Contrato, así como para el cambio de Registro de firmas autorizadas para disponer de los depósitos, será necesaria la aceptación, autorización y comparecencia de todos los titulares de la Cuenta.

IV. INTERESES: La cuenta corriente devengará una tasa nominal variable desde el _____ (EN LETRAS Y NUMEROS) ____ % anual sobre la cantidad registrada al cierre diario, siempre que la cantidad al cierre diario depositada sea superior a \$ ____ y el abono de los mismos se hará en la presente cuenta cada

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.

3





Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral Sociedad Anónima
CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

treinta días; la tasa de interés podrá ser revisable a opción de INTEGRAL, pudiendo variar mensualmente. La comunicación hecha por INTEGRAL en cualquier momento de los cambios en la tasa se tendrá por notificación de los ajustes de dicha tasa, y que el cliente acepta expresamente en este acto, para tal efecto INTEGRAL publicará mensualmente en periódicos de circulación nacional la tasa nominal aplicable. INTEGRAL abonará en la cuenta los montos equivalentes a la tasa de interés publicada de conformidad a las normativas correspondientes; las cantidades depositadas comenzarán a devengar intereses desde el primer día del depósito; en el caso que los depósitos se realicen con cheques o cualquier otro tipo de título valor, tales depósitos comenzarán a devengar intereses desde el día en que los fondos estén en efectivo disponibles en la cuenta corriente.

V. VIGENCIA DEL CONTRATO: la vigencia del presente contrato será por tiempo indeterminado y podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, por decisión unilateral de cualquiera de las partes, por inactividad, por orden judicial y/o de autoridad competente. En caso de que INTEGRAL o El Cuentacorrentista decidan dar por terminado este contrato, deberán comunicarlo o denunciarlo a la otra parte, cuando sea INTEGRAL quien decida darlo por terminado unilateralmente lo hará mediante nota presentada con al menos _____ días antes de la fecha establecida para darlo por terminado; Cuando sea el Cuentacorrentista, éste podrá hacerlo con la simple solicitud presentándose a Agencias. Desde la fecha en que se reciba la notificación, INTEGRAL se abstendrá de realizar todo pago y liquidará la cuenta corriente, estableciendo el saldo a favor o en contra del Cuentacorrentista. Los saldos acreedores del Cuentacorrentista, los mantendrá INTEGRAL, siempre que sean fondos destinados para pagar los cheques librados antes y aún pendientes de pago, el remanente será retirado por el Cuentacorrentista. Es obligación del Cuentacorrentista restituir a INTEGRAL al momento de solicitar la terminación del contrato los cheques que no llegare a utilizar, así como los formularios de remesas no utilizados, pero en todo caso, responderá del uso indebido de unos u otros y será de su cuenta y cargo el pago de los daños y perjuicios que se ocasionaren a INTEGRAL, en razón de los mismos. Únicamente se podrán cancelar las cuentas corrientes con saldos o fondos disponibles, no se podrá cancelar si posee saldos restringidos por autoridad competente o por solicitud irrevocable del cliente.

VI. ESTADOS DE CUENTA: INTEGRAL generará mensualmente un estado de cuenta de manera gratuita, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el período inmediato anterior, INTEGRAL pasará el estado de cuenta al cliente o a quien éste delegue o autorice, poniéndolo a su disposición dentro de los primeros diez días de cada mes en las Agencias sin necesidad que este lo solicite por escrito, pudiendo el cliente solicitar Estados de Cuenta Adicionales en cualquier agencia; INTEGRAL quedará relevada de generar el Estado de Cuenta cuando la misma no hubiese tenido movimiento durante el mes o período inmediato anterior. El Cuentacorrentista podrá requerir otros medios alternativos para disponer del o los Estados de Cuenta, tales como mensajería, entre otros. El Cuentacorrentista, verificará la exactitud de las operaciones de abonos y cargos reflejadas en el Estado de Cuenta, y si dentro de los treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente al día del cierre de cada mes, el Cuentacorrentista no presentare observaciones, se presumirá la exactitud de los asientos que figuren en la contabilidad de INTEGRAL. INTEGRAL cobrará una comisión de _____ más IVA por la emisión de estados de cuenta adicionales al gratuito la cual podrá variar de conformidad a las publicaciones de tasas, comisiones y recargos que INTEGRAL realiza en los periódicos de mayor circulación de conformidad con la Ley.

El Cuentacorrentista autoriza a INTEGRAL a poner a su disposición las imágenes de sus cheques originales librados y pagados, ya sea por acceso a internet, medios magnéticos, reproducciones de microfilm, fotocopia o cualquier otro medio tecnológico utilizado para el almacenamiento siempre y cuando sean medios que INTEGRAL utilice. En consecuencia, acepta y autoriza a INTEGRAL para retener y almacenar los cheques originales por los plazos requeridos en las leyes aplicables. El Cuentacorrentista acepta que no será necesaria constancia por escrito de su parte de haber recibido los cheques o su reproducción, y aprobado el saldo, aceptando que ejercerá sus derechos correspondientes a lo establecido en el Artículo 1194 del Código de Comercio de la siguiente manera: Si dentro del mes calendario siguiente a dicho cierre, el Cuentacorrentista no hubiere recibido los cheques originales librados o su reproducción, o no habiendo tenido acceso a ellos o sus imágenes, deberá comunicarlo a INTEGRAL

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.

4





Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral Sociedad Anónima

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

por escrito y éste entregará copia a través del sistema de microfilm o cualquier otro medio de reproducción electrónico, aceptando desde ahora, que esas copias tendrán el mismo valor probatorio que los cheques originales, para todo efecto. Si pasados los treinta días del cierre, el Cuentacorrentista no hiciere observaciones, exonera de toda responsabilidad a INTEGRAL por el pago de dichos cheques y acepta como cierto el contenido de los registros de INTEGRAL.

VII. LICITUD DE TRANSACCIONES: El Cuentacorrentista declara que los valores que depositará en la cuenta corriente, no tienen un origen ilícito, ni estarán relacionados con ningún delito precursor de Lavado de Dinero, así mismo no permitirá que terceros efectúen depósitos, remesas u otras transferencias en la cuenta con fondos provenientes de actividades ilícitas, el Cuentacorrentista tampoco girará cheques destinados a actividades ilícitas, ni a favor de persona alguna relacionada con las mismas. INTEGRAL por su parte, de conformidad con la ley aplicable, procurará tener los filtros y controles razonables destinados a evitar que dinero producto de actividades ilícitas ingresen a la cuenta. En aquellos casos en los que exista indicios de transacciones que ponga en riesgo de infringir cualquier Legislación, y especialmente la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento y demás normativa aplicable, INTEGRAL podrá cerrar esta cuenta previa notificación o comunicación realizada al Cuentacorrentista de tal efecto, en base al Artículo 1195 del Código de Comercio.

VIII. AUTORIZACION DE CARGO: El Cuentacorrentista autoriza a INTEGRAL para que en el cumplimiento a este contrato, cargue mensualmente en su cuenta Corriente número _____, el monto correspondiente a las comisiones, y recargos, si éstos fueren aplicables siempre y cuando hayan sido previamente conocidas, aceptadas y contratadas por el cuentacorrentista. También autoriza a INTEGRAL para que en los casos de variabilidad de las comisiones y recargos pueda cargar en la cuenta citada, o en cualquiera de las cuentas de depósito abiertas en INTEGRAL, los montos respectivos.

IX. (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES) BENEFICIARIOS: El Cuentacorrentista declara de manera libre y voluntaria, que establece como su(s) Beneficiario(s) en la presente cuenta, para que reclamen los saldos que existiesen en la misma, a la(s) siguiente(s) persona(s):

NOMBRE	VINCULO	PORCENTAJE

En caso el Cuentacorrentista no especifique un porcentaje de beneficio, se entenderá que se distribuirá por partes iguales entre los Beneficiarios.

El Cuentacorrentista autoriza a INTEGRAL a NO comunicar a los beneficiarios la designación a su favor hasta que uno o todos ellos lo consulten en cualquiera de las agencias.

X. DOMICILIO Y LEGISLACIÓN ESPECIAL: Ambas partes declaran que en caso de conflicto, señalan como su Domicilio especial la ciudad de _____, a cuyos Tribunales se someten, reconociendo que será la Legislación Salvadoreña vigente la que se aplicará para dirimir cualquier controversia que surja del cumplimiento y/o interpretación del presente contrato.

(en caso de sustitución de contrato por modificar alguna condición, se deberá incluir: El presente contrato sustituye el contrato firmado previamente entre las partes.)

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.

5





Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral Sociedad Anónima
CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

LUGAR Y FECHA _____

POR INTEGRAL

FIRMA DEL CUENTACORRENTISTA

FIRMA DEL CUENTACORRENTISTA

*** INTEGRAL está autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos del público.

***El I.G.D. es garante de los depósitos hasta la garantía vigente por titular, salvo las excepciones de la Ley de Bancos.



EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.



Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral Sociedad Anónima

ANEXO DECONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN FORMA DE SOBREGIRO

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE: _____

NOSOTROS: (Apoderado de APOYO INTEGRAL), de años de edad, (Profesión u oficio), del domicilio de, portador de mi Documento Único de Identidad número, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de de **SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, S.A. o SAC INTEGRAL, S.A., Sociedad de Ahorro y Crédito, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil quinientos dos- ciento uno- cinco, denominada en este instrumento "APOYO INTEGRAL" y **por otra parte** el (los) señor(es), de años de edad,(profesión u oficio), (cuando sea extranjero: de nacionalidad -----), del domicilio de, portador de mi (Documento Único de Identidad, Pasaporte, Carnet de Residente) número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número, (.....; (en caso de apoderado: actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado(s), de, de ___ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de ____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria)), quien(es) (en su carácter personal / en la calidad en que actúa) en este acto me (nos) denominar(é, emos) ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), y OTORGAMOS: "**CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN FORMA DE SOBREGIRO**", el cual se registrará de conformidad con las disposiciones del Título Séptimo, Capítulo Primero, Sección "A", del libro IV del Código de Comercio y por las estipulaciones siguientes: **I) NATURALEZA DEL CONTRATO Y MONTO DE LA LINEA DE CRÉDITO.** APOYO INTEGRAL abre y pone a disposición del ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") una APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE O ROTATIVA, hasta por la suma de _____ **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de la cual podrá hacer uso en un solo desembolso o por cantidades parciales y el ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") acepta(n) la Apertura de LINEA DE CRÉDITO. **II)** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") hará(n) uso exclusivamente del SOBREGIRO EN CUENTA CORRIENTE y autoriza(n) a APOYO INTEGRAL y a la Superintendencia del Sistema Financiero para que puedan ejercer control de la inversión, facultándolos para que puedan efectuar inspecciones, en cualquier tiempo y forma, a fin de verificar el correcto uso de los fondos mientras esté vigente este contrato. **III) PLAZO DE CONTRATO Y PLAZO DE GIRO.** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") hará(n) uso de la presente Apertura de línea de Crédito a partir de este día dentro del plazo de _____ (días, meses o años) que vence el día _____ de _____ del año _____ (*depende del plazo otorgado*), el cual se prorrogará por periodos iguales siempre y cuando ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") haya pagado todas las cantidades adeudadas y éste no manifieste su deseo de darlo por finalizado. No obstante durante el plazo convenido APOYO INTEGRAL se reserva la facultad de dar por terminada esta apertura de línea de Crédito mediante nota que dará previamente por escrito y con al menos tres días de anticipación al ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"). **IV) USO DE LOS FONDOS:** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") dispondrá(n) de la presente línea de Crédito mediante retiros totales o parciales de acuerdo a sus necesidades y a la disponibilidad de APOYO INTEGRAL; no obstante lo anterior, APOYO INTEGRAL podrá, durante la vigencia del presente contrato, suspender el uso siempre y cuando se den las siguientes condicionantes: a) que ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") incurra en una de las causales de caducidad del plazo; b) Por no contar, no renovar, o serle suspendida o revocada cualquier autorización necesaria para el giro de su empresa y explotación del negocio, inclusive matrícula de comerciante, establecimiento y empresa las cuales se obliga a mantenerla en todo tiempo vigentes; c) en caso de no administrar o dirigir su negocio en el curso ordinario del mismo, no siendo consistente con sus prácticas pasadas y no aplicando prácticas prudenciales correspondientes a su negocio o en caso que faltara a la conservación de su modelo de negocio, organización o protección de sus derechos contractuales, o falte en tal administración o dirección a la buena fe; d) en caso de encontrar inexactitudes o incongruencias en la información presentada a APOYO INTEGRAL para el análisis u otorgamiento de la línea de crédito, su seguimiento o futura evaluación del negocio o empresa;

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.

7





Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral Sociedad Anónima

ANEXO DE CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN FORMA DE SOBREGIRO

e) Si se generaran eventos o cambios adversos materiales en: (i) el negocio, su patrimonio, contingencias, responsabilidades o proyectos, (ii) el mercado financiero nacional e internacional, (iii) la economía nacional o internacional, sucesos políticos en El Salvador, o cambios en las actuales y futuras leyes o regulaciones aplicables a las Instituciones Bancarias o Financieras o del negocio o mercado en el que opera ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") que afecten este tipo de contrato; f) La existencia de una ley, regulación, orden o decreto que restrinja o prohíba la presente transacción, la realización del giro de negocio de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") o su recuperación por la vía judicial. **V) ORIGEN DE LOS FONDOS.** La presente Apertura de línea de Crédito es otorgada con fondos _____ (propios de APOYO INTEGRAL o conforme a la carta de aprobación el origen de los fondos). **VI) TASA DE INTERÉS NOMINAL.** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") pagará(n) sobre las sumas retiradas o sobre saldos el interés nominal del _____ POR CIENTO _____ %- (MAYÚSCULAS Y NÚMEROS) anual; ajustable y pagaderos mensualmente (o de acuerdo a Carta de Aprobación); revisable a opción de APOYO INTEGRAL.SOBREGIRO: En el evento que APOYO INTEGRAL decida pagar cheques girados por valor superior al disponible en la Cuenta Corriente, El Cuentacorrentista se obliga a reintegrar a APOYO INTEGRAL el valor pagado en exceso, junto con los intereses remuneratorios vigentes para este tipo de operaciones; manteniendo un diferencial máximo de hasta _____ - puntos porcentuales con relación a la Tasa de Referencia publicada por APOYO INTEGRAL, que en la actualidad es del _____ por ciento. En cumplimiento a lo establecido en el artículo sesenta y seis de la Ley de Bancos y las Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de los Servicios Financieros y únicamente para efectos informativos, se hace constar: QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUALIZADA APLICABLE A ESTA OPERACIÓN ES DEL _____ %- (EN LETRAS MAYÚSCULAS Y EN NÚMEROS). La comunicación por escrito hecha al ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), por APOYO INTEGRAL, en cualquier momento y con al menos quince días de anticipación, de cambios en la tasa, con relación al diferencial establecido se tendrá por notificación de los ajustes de dicha tasa, y que al ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") acepta (n) expresamente en este acto; así mismo APOYO INTEGRAL realizará la publicación en dos periódicos de circulación nacional de la Tasa de Referencia Única, y de la tasa de interés hecha pública por APOYO INTEGRAL mensualmente o cada vez que se modifique, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Bancos (en relación con el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito). La tasa de interés anual mencionada se aplicará únicamente por los saldos insolutos durante el tiempo que tales saldos estuvieren pendientes, calculados con base en el año calendario de trescientos sesenta y cinco días o trescientos sesenta y seis días, según corresponda, sin que APOYO INTEGRAL pueda cobrar intereses que aún no han sido devengados. No se cobrarán intereses sobre intereses devengados y no pagados. Los ajustes y variabilidad del interés convenido, (comisiones y primas de seguros), se probarán con las certificaciones que APOYO INTEGRAL extienda, de conformidad al Artículo un mil ciento trece del Código de Comercio o doscientos diecisiete, de la Ley de Bancos. **VII) FORMA DE PAGO.** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") se obliga(n) a efectuar el pago de las sumas retiradas en uso de la presente apertura de línea de Crédito así: cancelará intereses mensualmente sobre saldos y el capital pagadero al vencimiento (de acuerdo a la carta de aprobación aceptada por ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada")). **VIII) LUGAR E IMPUTACIÓN DE PAGOS.** Todo pago se hará en Dólares de los Estados Unidos de América, en la oficina principal de APOYO INTEGRAL, ubicada en la ciudad de San Salvador, o en cualquiera de sus Agencias, y se imputará primeramente a (comisiones) los intereses, y el saldo remanente, si lo hubiere, al capital (la prelación podrá modificarse en base a la carta de aprobación). Queda entendido entre las partes que cuando la fecha de pago coincida con día no hábil, ésta se prorroga al día hábil siguiente. ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") autoriza(n) a APOYO INTEGRAL quien queda debidamente facultada, para que cargue en la(s) cuenta(s) Corriente número _____ o en las que en un futuro autorice por escrito, la cantidad correspondiente

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.

8





Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral Sociedad Anónima

ANEXO DECONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN FORMA DE SOBREGIRO

en concepto de cuotas pendientes de pago, intereses, comisiones, recargos, (pólizas de seguros, cuando aplique) u otros, los cuales gozarán de prioridad siempre que sean a su cargo y a favor de APOYO INTEGRAL. APOYO INTEGRAL deberá documentar y notificar por medios físicos o electrónicos a ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") dicha operación. **IX) SUSPENSIÓN DE LA LINEA DE CRÉDITO Y CADUCIDAD DEL PLAZO.** El plazo concedido en este instrumento caducará y la deuda se hará exigible en su totalidad, inmediatamente, con sus respectivos intereses, como si fuere una obligación de plazo vencido, en los siguientes casos: a) Por falta de pago de capital o intereses; b) Por incumplimiento por parte de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), de cualesquiera de las obligaciones que ha(n) contraído por medio de este instrumento o incurra(n) en causal de caducidad de plazo de cualquiera de las obligaciones garantizadas; c) Por ejecución seguida por terceros o por el mismo APOYO INTEGRAL en contra de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") que deriven en una desmejora de la calificación de Activos de Riesgo; d) Si ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") es (son) calificado(a, os) dentro de una categoría diferente de activos de riesgo, de conformidad a las disposiciones emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero a ese respecto, que obligare a APOYO INTEGRAL o a cualquier otra institución del Sistema Financiero a constituir mayores reservas. e) En todos los demás casos señalados por la ley. En cualquiera de los casos antes señalados en la presente cláusula, los saldos adeudados a la fecha de la terminación anticipada del presente contrato deberán pagarse de forma inmediata por el ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"). **X) CONDICIONES GENERALES.** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), se obliga(n): (relacionar las cláusulas siguientes y que se incluyan en la carta de comunicación) a) A pagar la nueva cuota que resultare de las modificaciones realizadas a la tasa de referencia publicada por APOYO INTEGRAL que en la actualidad es del _____ %- (EN LETRAS MAYÚSCULAS Y EN NÚMEROS); b) A proporcionar cualquier clase de información de la presente línea de crédito y especialmente información financiera, debidamente auditada, cuando APOYO INTEGRAL se lo solicite; c) Aún cuando presente adelanto de capital, ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") se obliga a continuar cancelando los intereses en la fecha de pago estipulada; d) ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") se obliga a notificar oportunamente a APOYO INTEGRAL cualquier afectación material al giro de su negocio o empresa en cualquier momento desde esta fecha hasta el vencimiento del presente contrato, y de cualquier hecho o incumplimientos que esté consciente que ocurrirán tal como: (i) aquellos que puedan causar incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato; (ii) que modifique las condiciones de evaluación bajo las cuales APOYO INTEGRAL otorgó la presente línea de crédito; e) ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") firmará(n) un pagaré por el monto total de la presente línea de crédito a efectos de proceder ejecutivamente ante el impago de la presente línea. **XI) CONDICIONES ESPECIALES.** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") se somete(n) expresamente a las condiciones especiales siguientes: (se consignarán las condiciones especiales de manera semejante a las detalladas en la carta de comunicación, de no existir deberá indicarse: el presente contrato no contiene Condiciones Especiales). **XII) RECARGOS:** En caso de mora, sin que signifique prórroga del plazo, y sin perjuicio de los demás efectos legales de la mora, ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") acepta (n) y se obliga (n) expresamente a pagar Recargo por cobro administrativo por mora a partir de los ___ días de mora, debiendo pagar la cantidad de ___ dólares de los Estados Unidos de América, el monto del presente recargo podrá variar dependiendo del monto que tenga vigente INTEGRAL conforme a las publicaciones que establece la Ley al momento que incurra en que se realice el cobro administrativo y se causará siempre y cuando INTEGRAL destine recursos para la recuperación de los montos adeudados. **XIII) INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES:** todas las obligaciones de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") derivadas de este documento son indivisibles y en consecuencia el incumplimiento de cualquiera de ellas generará caducidad del plazo de la obligación principal y esta se volverá exigible inmediatamente. **XIV) HONORARIOS Y GASTOS:** Serán por cuenta (de) ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") los gastos

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.

9





Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral Sociedad Anónima

ANEXO DE CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN FORMA DE SOBREGIRO

y honorarios de este documento, y los de cualquier otro documento que deba otorgarse como consecuencia la presente línea de crédito o cualquier otro gasto que APOYO INTEGRAL hiciera en el cobro administrativo y/o judicial de las sumas retiradas en uso de la línea de crédito concedido siempre que sean imputables al ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") o sean originados por terceros ajenos a APOYO INTEGRAL, quedando entendido que la anterior enumeración no es de carácter taxativa sino enunciativa y que los mismos constituyen deuda accesoria a la presente obligación. **XV) DECLARACIONES FINALES:** a) **DECLARACION JURADA CUMPLIMIENTO DE LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS:** (Nosotros) (YO) _____, en calidad de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), **BAJO JURAMENTO** manifiesto (manifestamos) que durante la vigencia de la presente línea de crédito nos obligamos a cumplir con las disposiciones pertinentes de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento y el Instructivo emitido por la Fiscalía General de la República, brindándole a APOYO INTEGRAL toda la información y colaboración necesaria.- APOYO INTEGRAL se reserva el derecho de negarse a prestar los servicios aquí contratados si considera que la operación a realizarse no cumple con alguno de los requerimientos o disposiciones de la mencionada Ley, el Reglamento, su Instructivo o si considera que la operación es de carácter irregular.- Así mismo ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") manifiesta que el destino de los fondos de la presente línea de crédito no serán utilizados para operaciones relacionados con hechos o actividades criminales relacionadas con el narcotráfico y otros delitos que sean o no conexos con este, o con el lavado de dinero y otros activos y que contravengan las leyes y reglamentos respectivos.- Agrega además los ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") que la procedencia de los fondos con los que se estará pagando la presente línea de crédito, provienen de actividades lícitas, los cuales en forma inmediata tienen su origen en sus actividades comerciales y profesionales, por consiguiente dichos fondos no se encuentran relacionados con hechos o actividades criminales relacionadas con delitos o situaciones que vayan en contra de las Leyes, **DECLARANDO** que en cualquier situación APOYO INTEGRAL será considerado como tercero de buena fe.- Por último manifiestan los comparecientes que la anterior declaración es verdadera y que conoce la responsabilidad civil y penal en que puede incurrir por existir falsedad en la misma. b) **SOMETIMIENTO ESPECIAL:** Los comparecientes acuerdan de manera especial someterse a las disposiciones de la Ley de Bancos en lo que fuere pertinente y a las demás Leyes vigentes que regulen este tipo de contratos. c) **DOMICILIO ESPECIAL Y GASTOS.** Para todos los efectos legales de las obligaciones que contraen por medio de este instrumento APOYO INTEGRAL y ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") fija(n) como su domicilio especial el de la ciudad de _____, y se somete en el Juicio Ejecutivo que se le(s) promueva o en sus incidentes, al procedimiento establecido en la Ley de Bancos. APOYO INTEGRAL será depositario de los bienes que se embarguen, sin obligación de rendir fianza, pero responderá por los deterioros que éstos sufran en la medida indicada en la Ley de Bancos, siendo de cargo de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") las costas procesales que sean determinadas conforme a las reglas generales del derecho común, así como los gastos de esta escritura y cancelación en su caso, y cualquier otro en que APOYO INTEGRAL incurriere en el cobro del préstamo concedido, inclusive los gastos personales siempre y cuando se justifique por medio de prueba contable. En la ciudad de, departamento de a los días del mes de del año dos mil.....-

Por APOYO INTEGRAL

FIRMA DE EL ACREDITADO

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.

10

